MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2ª SESION ORDINARIA
7ª REUNIÓN
DIA 06/04/16
APERTURA DE SESIONES ORDINARIAS 2016

PRESIDENTE: Ricardo Evaristo Marino.
SECRETARIA: Paola Gorosito Labat.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat Tristán Edgardo.
Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Romero Gustavo Gabriel.
Sr. Peréz Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Bigardt Jorge Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sra. Ciccone María Concepción.
Sr. Madarieta Ángel Marcos.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

SUMARIO

I – PROYECTOS INGRESADOS.

II– EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.
HACIENDA Y PRESUPUESTO

III–CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las 09:45 horas del día 06 de Abril de 2016, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 2ª Sesión Ordinaria, 7ª Reunión.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los Ediles Romero Gustavo y Madarieta Marcos.

I – PROYECTOS INGRESADOS.

1.1	4084-1362HCD/16	Bloque Unión por Patagones - Proyecto de Ordenanza. Ref. Declaración de Interés Municipal la enseñanza de Técnicas de Resucitación Cardipulmonar.

VISTO:

La necesidad y la importancia de la enseñanza de Técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (R.C.P.) en las escuelas primarias del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto fue apoyado por instituciones relacionadas con la actividad : Cruz Roja Argentina, Sociedad Argentina de Cardiología, Fundación Cardiológica Argentina, Federación Argentina de Cardiología, Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires, Asociación Médica Argentina, Sociedad Argentina de Pediatría, Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia y Reanimación, Arrhythmia Alliance Argentina.

Que, La enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en todo el mundo. La muerte súbita, en nuestro país, produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año, representando alrededor de una muerte cada quince minutos.-

Que, las causas de la muerte súbita en gran mayoría de los casos es por ataque cardíaco. La emergencia durante un paro respiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevida y pasados entre tres y cinco minutos después de producido el paro cardiorrespiratorio, comienza la muerte cerebral.

Que, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realice la resucitación cardiopulmonar avanzada.-

Que, está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta dos o tres veces la posibilidad de sobrevida de una víctima de paro cardiorrespiratorio y solo puede realizarlo la persona que circunstancialmente se encuentre próxima a la víctima.

Que, los registros indican que el 70% de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra-hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.-

Que, este evento llega sin aviso y puede sufrirla cualquier persona indistintamente de su estado de salud, que puede no ser fatal si el paciente recibe atención inmediata.-

Que, muerte súbita no es la muerte, sino un episodio que puede revertirse durante los cinco minutos de ocurrido, y a partir de allí, hay un 10% de pérdida de chances de sobrevida por cada 60 segundos que pasan.-

Que, el número de muertes se podría disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) se extendiera en la población.-

Que, esta iniciativa, promovida por el Área de Zoonosis y Epidemiología y promoción de la salud dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Patagones, tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todos los establecimientos educativos primarios, como primer paso para prevenir el número de muertes, logrando el entrenamiento masivo de la población en edad escolar para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra-hospitalario.-

Que, los niños y adolescentes pasan muchas horas en el ámbito escolar y no están exentos de este riesgo, además de que los conocimientos adquiridos en etapas tempranas de la vida son más fáciles de aprender y permanecen a lo largo de toda la vida.-

Que, las técnicas actuales de RCP básica fueron simplificadas y pueden ser aplicadas por cualquier persona luego de recibir una sencilla capacitación, sin tener habilidades especiales, siendo una acción solidaria, cultural, simple y económica.-

Que, numerosos estudios demuestran que enseñar técnica de RCP en las escuelas tienen efecto “cascada”, debido a que esos niños y adolescentes introducen el tema de la reanimación cardiopulmonar en sus hogares motivando a sus padres a adquirir esos conocimientos.-

Que, la preparación y capacitación en Técnicas de RCP significa el inicio de la llamada “Cadena de sobrevida”, lo que consiste en un compromiso de vida con quienes nos rodean.

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES DEL BLOQUE UNION POR PATAGONES ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declarar de INTERES MUNICIPAL la enseñanza de Técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (R.C.P.) en las escuelas primarias del Partido de Patagones, promovidas por el Área de Zoonosis y Epidemiología, Promoción y Prevención de Salud de la Secretaría de Salud Municipal.

ARTICULO 2º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2150.

1.2	4084-1376HCD/16	Bloque Unión por Patagones - Proyecto de Resolución. Ref. liquidación de la dieta de los Concejales del Partido de Patagones.

VISTO:

El artículo 92º del Decreto Ley 6769/58, texto según Ley 14293 B.O. 08/09/11 SUPLEMENTO y el artículo 1º de la Ley 14344 en su inciso 5), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a estas normas legales el Partido de Patagones debe incrementar su cuerpo de Concejales al Número de dieciséis; siempre en función del aumento de su población que

para este caso superó en el último censo poblacional la suma de 30.000 habitantes;

Que, por lo tanto, la dieta de los señores Concejales del Partido de Patagones debe ser definida por el conjunto del Honorable Concejo Deliberante en un importe que no exceda el límite de hasta tres sueldos y medio básicos (H.C.D. de hasta 18 Concejales) de la categoría ingresante al agrupamiento administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92º inciso c) del Decreto Ley 6769/58;

Que, atento la forma de liquidación de la dieta de tres y medio sueldos básicos de la categoría de ingreso al agrupamiento administrativo se viene practicando desde el mes de diciembre de 2013, momento en que el número de concejales superó los 14 integrantes, sin haber procedido a dictar el acto administrativo correspondiente se hace necesario cubrir este vacío de norma dictando la resolución correspondiente;

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE "UNION POR PATAGONES", ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Determinase que la liquidación de las dietas de los señores concejales del Partido de Patagones será fijada de acuerdo al equivalente de hasta tres meses y medio del sueldo mínimo fijado para la categoría de ingreso del personal administrativo municipal en las Comunas de hasta dieciocho Concejales, en un todo de acuerdo con el inciso c) del artículo 92º del decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 2º: la presente norma surtirá efectos desde el 10 de diciembre del año 2013, fecha en la que se comenzaron a liquidar las dietas de acuerdo a la nueva composición del Honorable Concejo Deliberante en función del último censo poblacional.
ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2588.

1.3	4084-1382HCD/16	Bloque Unión por Patagones - Proyecto de Ordenanza. Ref. Aprueba Acta Acuerdo Paritario - Sindicatos Municipales.

VISTO:
El expediente 4084-3329/15 mediante el cual se tramitó la adhesión a la Ley 14656 del "Estatuto para los Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires" a través de la Ordenanza nº 2148 y,

CONSIDERANDO:
Que, por el mismo se concluye en consolidar las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante convirtiendo la letra de la Ley en Ordenanza que lleva el número 2148 aprobada por unanimidad de ediles el 15 de enero del 2016 en la primera sesión extraordinaria (tercera reunión) del año;

Que, esta disposición se condice claramente con el primer considerando de la Ley 14656 el que dice textualmente "Que, por imperativo constitucional y jerarquía normativa los municipios detentan autonomía para dictar sus normas de organización interna (Art. 5º y 123º de la Constitución Nacional)";

Que, la sesión de aprobación contó con la presencia y participación de los distintos gremios que representan al conjunto de los trabajadores municipales de Patagones,

Que, esta decisión de promover la letra de la Ley en Ordenanza responde, en principio, al hecho de lograr una normativa legal que con el devenir del tiempo pudiera convertirse en obsoleta o bien contraproducente a los intereses de los trabajadores municipales previendo así los cambios que estas circunstancias ameriten;

Que, como bien dice en el párrafo tercero de los considerandos de la ley 14656 "Que, a fin de preservar los intereses y la potestad municipal corresponde dictar un estatuto propio que regule el régimen de empleo público municipal con facultades para cada jurisdicción, respetando las facultades del Honorable Concejo Deliberante como órgano legislativo máximo de la materia";

Que, a estos efectos, el artículo nº 46 de la Ordenanza nº 2148 dice Textualmente:

"ESCALAFON
Artículo 46º: Mediante la Ordenanza correspondiente y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el Escalafón y la nóminas salariales para al personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ordenanza."

Que, atento al cambio de normativa, corresponde reconsiderar o bien ratificar a través de una Ordenanza el acto administrativo que hasta la fecha de vigencia de la 2148 determinaba el régimen de categorías y sus escalas salariales puesto que el mismo deviene en abstracto en función del nuevo vínculo jurídico vigente;

Que, el párrafo quinto de los considerandos de la Ordenanza nº 2148 y la Ley 14656 dice textualmente. "Que, es necesario recordar que el Honorable Concejo Deliberante ha recuperado desde la aprobación de la nueva legislación un papel protagónico como ente legislativo municipal, hecho que implica volver a la tradición legislativa de la provincia que fuera interrumpida mediante la vigencia de la derogada Ley 11757";

Que, considerando el Artículo nº 46 de la Ordenanza nº 2148 y las razones que se exponen precedentemente en los presentes considerandos, se hace necesario convalidar a través de esta norma legal el Escalafón vigente y las nuevas nóminas salariales (entiéndase básicos para cada categoría) para los empleados de la Municipalidad de Patagones en un todo de acuerdo a lo dispuesto en acta, de la misma se adjunta copia a la presente, con fecha 18 de marzo de 2016 a la cual se le otorga en su primer párrafo (última parte) carácter de acuerdo paritario;

Que, las presentes actuaciones tendrán efecto retroactivo al 01 de enero de 2016;

POR ELLO, EL BLOQUE DE "UNION POR PATAGONES" PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el acta de Acuerdo Paritario suscripto por los gremios municipales y el Señor Intendente Municipal con fecha 18 de marzo de 2016.
ARTÍCULO 2º: Aprobar con efecto retroactivo al 01 de enero de 2016, tanto para el Departamento Ejecutivo como para el Deliberativo, el escalafón vigente hasta la fecha compuesto por 12 categorías y sus correspondientes básicos de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	SUELDO BASICO
1	$ 3.075,72
2	$ 3.115,35
3	$ 3.897,24
4	$ 4.064,00
5	$ 4.175,17
6	$ 4.286,34
7	$ 4.397,54
8	$ 4.513,78
9	$ 4.817,02
10	$ 5.168,42
11	$ 5.061,97
12	$ 6.514,45

ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2151.

1.4	4084-1385HCD/16	Bloque UCR - Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Estudio impacto ambiental de basureros del interior del Partido.

VISTO:

La ley 13592, promulgada por el Decreto 3401/06 del 14/12/2006 que según su texto reglamente la gestión integral de residuos sólidos urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha legislación existe el marco normativo por el cual se procede a establecer los requisitos que se deben cumplir para la gestión de residuos en la Provincia de Buenos Aires.

Que, por el artículo 6º de la Ley 13.592 los Municipios que incumpliesen con la presentación del Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos dentro del plazo que ordena la Ley, quedarán sometidos al Programa de gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que fije la autoridad ambiental de aplicación.

Que, a simple vista se puede observar que en la localidad del interior del partido de Patagones existe un serio déficit en la gestión de los basureros municipales.

Que, en el caso puntual de Bahía San Blas es importante destacar su condición de zona de reserva natural, por lo que es doblemente importante respetar y cuidar el medio ambiente por el reconocimiento provincial.

Que, en el caso puntual de la comunidad de Stroeder, es de vieja data el reclamo por la corrección en la gestión del basurero existiendo en el presente Honorable Concejo Deliberante expedientes presentados por este bloque político desde el año 2008.

Que, al mismo tiempo, es necesario recordar los reclamos puntuales del vecino Alberto Rubén Vazquez el cual ha sido damnificado años atrás debido a un incendio originado en el basurero de Stroeder por la falta de control en el mismo.

Que, en el mismo sentido, existe una fuerte preocupación por parte de los vecinos rurales del basurero porque existen plásticos volando a más de 2000 metros del basurero con el peligro que existe sobre el ganado si el mismo ingiere algún plástico.

Que, la Municipalidad de Patagones, tiene la obligación de respetar el marco normativo provincial y acatar definitivamente la reglamentación vigente ya que es importante que se proceda a cumplir con dichas normativas a los fines de preservar la salud y la seguridad de la comunidad.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda efectúe en un plazo de 2 meses un estudio de impacto ambiental sobre los basureros existentes en la localidad de San Blas, Stroeder y Villalonga, a los fines de analizar la contaminación que se ha generado por el mal manejo de los mismos en los últimos años.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que se proceda a efectuar en el mismo plazo del artículo primero un completo cerramiento con alambrado olímpico y portón de acceso con horarios de apertura a los fines de evitar las voladuras de plásticos en cercanías del mismo.

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que se proceda a intensificar los controles a los fines de evitar que contraventores arrojen basura fuera de los basureros Municipales y rompan las instalaciones del cerramiento de los mismos.

ARTICULO 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que comunique si la Municipalidad de Patagones cumplió con el informe que en el artículo 6 de la ley mencionada en el visto, se debía remitir a los seis meses de su puesta en vigencia.

ARTICULO 5º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 194.

(Con Modificaciones).

1.5	4084-1386HCD/16	Bloque UCR.- Lozano Juan Pablo Proyecto de Resolución. Ref. S/ apoyo oficina del Registro Nacional de las Personas en Stroeder a fin de realizar trámites de DNI.

VISTO:

Los inconvenientes que encuentran los postulantes a renovar el DNI en Stroeder, Bahía San Blas y Juan A Pradere para realizar el trámite de actualización del mencionado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 3020 publicada en el Boletín Oficial, el Ministerio del Interior de la Nación, estableció como fecha límite para el canje obligatorio del DNI de confección manual por el DNI digital al 31 de diciembre de 2014,

Que, en su artículo 2º dicha resolución exceptúa únicamente a las personas mayores de 75 años y a los "incapaces declarados judicialmente", pero debido a las numerosas dificultades que se han presentado, el organismo Nacional ha decidido prorrogar el plazo hasta el 1º de julio de 2015,

Que, una importante cantidad de vecinos de las localidades mencionadas en el visto, se han manifestado ya que no han podido realizar el trámite aún porque la oficina local se ve sin los recursos informáticos necesarios para efectuar dicho trámite,

Que, esta situación se agrava por la necesidad de viajar a Carmen de Patagones ó Villalonga cuando muchas familias carecen de los recursos necesarios para proceder efectuar el trámite necesario de actualización de DNI,

Que, es necesario solucionar estos inconvenientes ya que muchas personas viajan a Patagones para realizar el trámite y no pueden conseguir un turno,

Que, debido a los motivos expuestos desde este bloque solicitamos la intervención del departamento Ejecutivo para que coordine con la oficina local del registro de las personas y habilite el servicio de Documento Nacional de Identidad en las localidades que aún hoy no lo tienen,

POR ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS DEMÁS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda preste apoyo logístico a la oficina local de Stroeder de la Dirección Provincial del Registro de las Personas a los fines de que pueda proceder a efectuar los trámites para la obtención del nuevo Documento Nacional de Identidad.
ARTICULO 2º: Solicitar de forma urgente hasta que se instrumente el pedido del artículo 1º, la visita de los móviles de documentación en Stroeder, Bahía San Blas y Juan A. Pradere, por dos (2) días como mínimo en cada localidad.
ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2589.

(Con Modificaciones).

1.6	4084-1387HCD/16	Bloque UCR.- Lozano Juan Pablo. Proyecto de Resolución. Ref. S/ apoyo logístico a la oficina local de ANSES. Stroeder.

VISTO:
Los inconvenientes económicos que encuentran los habitantes del interior del Distrito del Partido de Patagones para efectuar trámites ante la ANSES y justamente el impacto que dicha entidad tiene sobre las familias de menores recursos, y;

CONSIDERANDO:
Que, la oficina más cercana de la Administración Nacional de Seguridad Social en el Partido de Patagones se encuentra en la localidad cabecera del Partido de Patagones,
Que, dicha oficina ubicada en Carmen de Patagones se encuentra a más de 80 Km. de Stroeder, a más de 120 Km. de Villalonga y San Blas y a más de 160 Km de Juan A Pradere.
Que, estas distancias son especialmente problemáticas por el costo del transporte para las familias más humildes las cuales justamente son las que más necesitan de los servicios que presta dicha entidad nacional.
Que, ante el caso que las familias más humiles utilicen el servicio de transporte público para arribar a Carmen de Patagones a los fines de efectuar los trámites previsionales y sociales de ANSES deben tomar un colectivo a las 06.15 horas en Pradere, a las 6.45 horas en Villalonga y a las 07.15 en Stroeder, siendo su horario de llegada es a las 8.45 horas, debiendo regresar a las 13.00 horas en el siguiente colectivo de regreso.
Que, estos horarios son especialmente difíciles para las madres con niños menores de edad en el invierno donde no solo toman el colectivo de noche en plena madrugada y bajo la helada, sino que además una vez que arriban a Patagones deben afrontar largas colas por el evidente recargo de trabajo en la oficina local que centraliza todos los trámites del Distrito de Patagones.
Que, es necesario solucionar estos inconvenientes ya que claramente implica un perjuicio grave para las familias que necesitan de los recursos de la seguridad social para cubrir las necesidades básicas de vida,
Que, debido a los motivos expuestos desde este bloque solicitamos la intervención del departamento Ejecutivo para que coordine con las delegaciones del Interior adonde se puedan dirigir los interesados, aunque sea dos veces por semana para obtener la atención social que obliga el art. 14 bis de la Constitución Nacional al Estado Nacional,

POR ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS DEMÁS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda preste apoyo logístico a la oficina local de ANSES y habilite en las delegaciones del Interior del Distrito de Patagones, Stroeder, Bahía San Blas y Juan A. Pradere, un lugar para la obtención de atención al público de los trámites que efectúa el organismo nacional.
ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, realice las gestiones pertinentes a los fines de conservar la actual Delegación de ANSES en la Localidad de Villalonga.
ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2590.

(Con Modificaciones).

1.7	4084-1388HCD/16	Bloque UCR- Lozano Juan Pablo. Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. S/ estudio de impacto ambiental de antenas en Stroeder.

VISTO:
La reglamentación en la Provincia de Buenos Aires, dictada por el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, mediante la Resolución 87/13,por el cual se regula el marco normativo de la instalación de antenas.

CONSIDERANDO:
Que, en dicha Resolución ratifica la adopción como límites de exposición poblacional para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300KHZ.
Que asimismo incorpora, como criterio de evaluación de las instalaciones el impacto visual generado por las mismas. Debiendo los responsables reparar especialmente en la resolución de sus componentes, tales como estructuras o formas de soporte, irradiantes y elementos complementarios, seleccionado alternativas que minimicen el impacto visual, tendiendo a lograr una adecuada integración con el sitio de emplazamiento, edificación destinada a su montaje y con su entorno.
Que, en la localidad de Stroeder existen más de diez antenas entre el ejido urbano y la zona de campos inmediata a menos de 2000 metros del límite al ejido Urbano.
Que, sin perjuicio del impacto visual que las mismas generan al solo hecho de verificar su existencia cuando se ingresa por el acceso al pueblo de la Ruta Nacional Nro. 3 sino que además denota en la población una evidente preocupación por la radiación de las mismas.
Que, por la reglamentación vigente, todo generador de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias definidas en el articulo1º de la reglamentación mencionada en el Visto, debe obtener previamente el Permiso de Instalación y Funcionamiento, para cada sitio en que se ubiquen instalaciones generadoras.
Que, en el artículo 41 de la Constitución

Nacional se garantiza a Todos los habitantes gozan del derecho a ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que, es obligación de las autoridades proveerán a la protección de este derecho, por lo que consideramos pertinente el estudio de las instalaciones que se encuentran en la localidad de Stroeder y aledaños,

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda efectué en un plazo de 2 meses un estudio de impacto ambiental sobre la totalidad de las antenas existentes en la localidad de Stroeder y alrededores del ejido urbano de la misma. Solicitando que se efectué una muestra de la radiación que hipotéticamente puedan emitir el conjunto de dichas antenas.
ARTICULO 2º: Solicitar que se proceda a efectuar un relevamiento sobre la totalidad de las antenas existentes y titulares de las mismas, asimismo como el estado de mantenimiento de las mismas.
ARTICULO3º: Solicitar que se procede a la reubicación de las mismas ante el caso que estas pongan en peligro la salud de la población o atente contra la seguridad de la localidad.
ARTICULO4º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 195.

1.8	4084-1389HCD/16	Bloque UCR.-Lozano Juan Pablo. Proyecto de Ordenanza. Ref. Estacionamiento de acceso principal a escuelas de Stroeder.

VISTO:
El reclamo efectuado por nota, por las Instituciones educativas de Stroeder a los distintos Bloques Políticos de este Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el visto del presente, las Instituciones educativas solicitan que se fije un sector de prohibido estacionar en el frente de los establecimiento educativos a los fines de facilitar el ascenso y descenso de los vehículo de los alumnos,

Que, el presente proyecto tiene como principal objetivo preservar la integridad física de las personas, en su mayoría menores de edad, que asisten a los establecimientos,

Que, está dentro de las facultades de este organismo regular el espacio público como reglamentar el tránsito y los lugares donde se puede estacionar,

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese como lugar vedado para el estacionamiento el acceso principal de cada uno de los siguientes establecimientos educativos en Stroeder. A saber, la Escuela de Educación Primaria Nro. 9 Domingo Faustino Sarmiento sobre la calle 25 de mayo, la Escuela de Educación Secundaría Nro. 7 Cardenal Cagliero sobre la calle Don Bosco, en el Colegio La Divina Providencia sobre la calle San Francisco y el CENS Nro. 451 sobre la calle La Rioja, Jardín anexo a la Escuela E.P.B Nº 9, sobre calle Hugo Stroeder y el Jardín anexo a la Escuela, La Divina Providencia, sobre calle Tierra del Fuego se Stroeder; todos de Stroeder.
ARTICULO 2º: A los fines de esta Ordenanza, tómese cinco metros a ambos lados de cada puerta de acceso principal y lugar de acceso de discapacitado para establecer la prohibición de estacionar.
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar a conocer ampliamente esta norma por todos los medios de prensa, asimismo deberá pintar los cordones cunetas de la forma correspondiente y fijará la cartelería reglamentaria.
ARTICULO 4º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2152.

(Con Modificaciones).

1.9	4084-1390HCD/16	Bloque UCR- Lozano Juan Pablo Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. S/ riego a la arbolada del predio ferroviario de Stroeder.

VISTO:
La Ley Orgánica Municipal que en el artículo 27 inciso 8, reglamenta que es facultad de este organismo fijar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de la Municipalidad de Patagones el cuidar por los espacios públicos,

Que, a simple vista se puede observar que en la localidad de Stroeder es notorio el descuido de vieja data que existe varios sectores delineados como espacios públicos,

Que, en el caso puntual de la comunidad de Stroeder, denota un claro abandono en el regado y mantenimiento de los árboles de eucaliptos plantados hace más de veinte en el predio ferroviario, sobre la calle 11 de noviembre entre San Luis y Hugo Stroeder,

Que, al mismo tiempo, es necesario recordar que dichos árboles han sido plantados por la antigua Comisión de Fomento que en los años 80´ llevo adelante el asfaltado de más del 80 % de las calles asfaltadas en la localidad,

Que, ese descuido denota la necesidad de revertirlo a los fines de garantizar un área recreativa más importante que la que actualmente se dispone en la actual pista de salud,

Que, la Municipalidad de Patagones, Delegación Stroeder, tiene los medios para proceder al regado de las tres líneas de árboles eucalipto por lo cual no se explica el abandono de más de quince años en dicho sector,

Que, al mismo tiempo en el plano catastral de la localidad de Stroeder cuya copia se anexa al presente, se regulo la existencia de una plaza en la manzana 83, la cual aún no se ha ejecutado,

Que, aledaña a la misma se encuentra en la manzana 95 el Barrio de Viviendas cuya adjudicación y entrega se efectuara a la brevedad, por lo que estamos en una zona que se encontrará habitada en pocas semanas,

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL CAMBIEMOS PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE

CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de la Delegación de Stroeder, comience a efectuar el mantenimiento y regado semanal de los árboles en el predio ferroviario entre San Luis y Hugo Stroeder a los fines de que dicha cortina de árboles recupere su vida y lozanía, agregándole de forma fácil un nuevo espacio recreativo a la comunidad.
ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de la Delegación de Stroeder y de los organismos correspondientes, proceda a realizar la plaza que se describe en los considerandos a la mayor brevedad posible, cuyos datos catastrales son Circunscripción VII, Sección A, manzana 83.
ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº196.

(Con Modificaciones).

1.10	4084-1392HCD/16	Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Cumplimiento de Ordenanza 732. - Boletín Oficial.

VISTO:
Que, el Boletín Oficial es una herramienta de información, donde se debe publicar todos los actos de Gobierno, Y;

CONSIDERANDO;
Que, la Ordenanza sancionada en el año 1999 y su Modificatoria- Ordenanza Nª 732 del año 2010-, específica que deben publicarse Decretos, Ordenanzas, Resoluciones, Minutas de Comunicación, Contratos Administrativos, Convenios, Licitaciones etc. ,siendo los mismos previamente aprobados en Sesión por el Honorable Concejo Deliberante, salvo aquellos casos que estén referidos a sanciones del personal.
Que, el Boletín Oficial tiene efecto Jurídico, por lo tanto su publicación debe ser en tiempo y forma.
Que, hemos notado que las publicaciones se hacen en forma esporádica, cuando su publicación debe ser quincenal.-

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal, que instrumente los mecanismos necesarios para cumplir con la Ordenanza Municipal Nº 732, (Confección, impresión, distribución, etc), debiendo además, publicarlo "On line" en el sitio web de la Municipalidad de Patagones, y publique quincenalmente los actos de Gobierno que corresponde, en el Boletín Oficial Municipal.
ARTICULO 2º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº197.

1.11	4084-1393HCD/16	Bloque UCR - Guanca Mario Oscar. Proyecto de Ordenanza. Ref. Adhesión Ley 24.449. Reglamentación de la Vía Pública.

VISTO:
La Ley 24449, que reglamenta el uso de la vía pública, la circulación y las actividades vinculadas con el trasporte, los vehículos y las personas, y;

CONSIDERANDO:
Que, en dicha legislación existe el marco normativo por el cual se establece, en su artículo N° 43, las reglas que se deben respetar para la circulación vehicular en rotondas;
Que, está establecido que, si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario.
Que, puede observarse, en la localidad de Carmen de Patagones, dos situaciones en las cuales no se cumple con dicha normativa, y lo que es peor, se ordena mediante cartelería realizar una maniobra totalmente opuesta;
Que, los casos puntuales son, en primer término la rotonda sobre la calle Juan de la Piedra, que conecta con las calles Doctor Baraja, Celedonio Miguel y Monseñor Fagnano.
Que, en segundo término la rotonda de acceso a la Ciudad de Carmen de Patagones, sobre la ex Ruta Nacional N°3, Avenida de La Constitución Nacional y su encuentro con calle Barbieri;
Que, resulta necesario corregir dichas situaciones, dado que no sólo no cumplen con la normativa vigente, sino que son potenciales causantes de accidentes de tránsito,
Que, en el mismo sentido, se debe ser claro en lo que respecta a la cartería a utilizar en las rotondas del Partido de Patagones, sin dar lugar a dudas a los automovilistas, evitando maniobras riesgosas y manteniendo en concordancia con todas las Ciudades del Partido.

POR ELLO LOS CONCEJALES DEL BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL- CAMBIEMOS, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO DE CONCEJALES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Ajústese a la Ley 24449, y sus reglamentaciones.-
ARTÍCULO 2°: A los fines de esta Ordenanza, retírense los carteles que se encuentran en las rotonda ubicada sobre la calle Juan de la Piedra, que conecta con las calles Dr. Baraja, Celedonio Miguel y Monseñor Fagnano, y la rotonda de acceso a la Ciudad de Carmen de Patagones, sobre la ex Ruta Nacional N°3, Avenida de La Constitución Nacional y su encuentro con calle Barbieri; que poseen la leyenda "ceda el paso", y posiciónense en forma adecuada.-
ARTICULO 3°: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRRADO BAJO EL Nº 2153.

(Con Modificaciones).

1.12	4084-1394HCD/16	Bloque UCR – Guanca Mario Oscar. Proyecto de Ordenanza. Ref. Estacionamiento público en Carmen de Patagones.

VISTO:
La necesidad de regularizar el estacionamiento de los distintos vehículos que circulan en la Ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:
Que se observa en la calle Comodoro Rivadavia, entre Olivera y 7de Marzo, correspondiente al edificio de la Municipalidad de Carmen de Patagones y a la Parroquia

Nuestra Señora del Carmen, la prohibición del estacionamiento de vehículos sobre la margen derecha de la calzada;

Que, es necesario regularizar esta situación, existiendo la posibilidad de habilitar el área mencionada para libre estacionamiento vehicular;

Que, esta mediad procura contribuir a ampliar el área de estacionamiento vehicular en la zona céntrica de la Ciudad de Carmen de Patagones;

Que, el establecimiento correspondiente a la Escuela N°2 ha sido relocalizado, resultando innecesario restringir el estacionamiento frente a dicho edificio;

Que, el ancho de calzada permite, físicamente, el espacio para realizar el estacionamiento sobre ambos lados de la calle;

Que, habilitar el estacionamiento de ésta manera, genera más beneficios para los vecinos y un costo económico mínimo;

POR ELLO LOS CONCEJALES DEL BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL- CAMBIEMOS, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO DE CONCEJALES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Declárese como lugar habilitado para el estacionamiento público de vehículos, el sector de la calle Comodoro Rivadavia, entre 7 de Marzo y Olivera, en su margen derecha.

ARTÍCULO 2°: Deróguese toda otra Ordenanza referente a la restricción del estacionamiento sobre sector de la calle Comodoro Rivadavia, entre 7 de Marzo y Olivera de Carmen de Patagones, en su margen derecha.

ARTICULO 3°: A los fines de esta Ordenanza, tómese el área necesaria en cada puerta de frente tanto del edificio de la Municipalidad de Carmen de Patagones como la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, para establecer la prohibición de estacionar.

ARTICULO 4°: El departamento Ejecutivo Municipal deberá dar a conocer públicamente la medida de la presente Ordenanza, deberá pintar los cordones cunetas de la forma correspondiente y deberá fijar los carteles correspondientes.

ARTICULO 5°: De Forma.-

COMISION DE ASUNTOS VARIOS.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.13	4084-1397HCD/16	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Proyecto de Pedido de Informe. Ref. Ocupaciones de terrenos Bº El Progreso y Av. Juan de la Piedra norte margen derecha de Patagones.

VISTO:

La necesidad de tener un ordenamiento urbanístico en todas las localidades del Distrito de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al terreno propio, y el derecho a la vivienda es lo que anhela la familia constituida, y el Estado debe estar presente para regular, ordenar y proyectar el crecimiento de los pueblos.

Que, una urbanización ordenada posibilita proyectar los servicios de agua, luz, cloacas y gas, servicios éstos necesarios para tener una vida más confortable, como así también el desarrollo ordenado de la zona permiten programar Escuelas, Centros Asistenciales, Salón de Usos Múltiples, Instituciones Intermedias, Clubes, etc.

Que, localidades del Distrito como, Carmen de Patagones, Villalonga y Bahía San Blas, presentan dificultades en lo inmediato, con respecto a la obtención de tierras útiles para urbanizar, y de las necesidades de las familias, que en algunos casos son con grado de urgencia, y no ven a corto plazo resuelta su situación.

Que, hemos notado desde fin de año que hay ocupaciones de vecinos en distintos sectores de la ciudad de Carmen de Patagones, en el barrio denominado "El Progreso, como también en un predio ubicado en cercanías de la ruta Nacional Nº3, saliendo de la ciudad por la Avda. Juan de la Piedra hacia el Norte en la margen derecha.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO DELIBERATIVO EL SIGUIENTE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1º: Requiérase al Poder Ejecutivo Municipal, informe sobre las acciones llevadas a cabo con las ocupaciones de terrenos de vecinos en un sector del Barrio " El Progreso" como también en un predio ubicado en cercanías a la ruta Nacional Nª 3, transitando por la Avda. Juan de la Piedra hacia el norte-margen derecha-, de la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Requiérase al Poder Ejecutivo Municipal, informe si las tierras nombradas en el artículo antepuesto, son privadas o de dominio Municipal.

ARTICULO 3º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRRADO BAJO EL Nº 79.

1.14	4084-1398HCD/16	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Proyecto de Resolución. Ref. S/ gestiones para restaurar el Servicio de Transporte interurbano de pasajeros de La Comarca Viedma – Patagones. APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO NOTA ELEVADA AL MINISTRO DE TRANSPORTE).

VISTO:

La necesidad de poner nuevamente en funcionamiento con el servicio público de pasajeros interurbana, y;

CONCIDERANDO:

Que, una inspección del Ministerio de Transporte de la Nación detecto incumplimiento por parte del concesionario al no tener en regla la documentación, situación que se prolongó por el tiempo de un año del servicio interurbano, derivando ello en la quita del permiso para circular a la Empresa "La Comarca".

Que, esta situación trae aparejado, que en el término de una semana aproximadamente los usuarios del servicio de transporte interjurisdiccional se vean afectados, no pudiendo contar con el servicio, que son en definitiva los vecinos de ambas ciudades que utilizan este servicio por motivos, LABORALES, ESTUDIOS, SALUD, etc.

Que, diariamente vecinos de LA COMARCA-Viedma-Patagones-, utilizan en forma constante este servicio, desde una a otra ciudad por motivos antes mencionados, y esta situación generada en el Transporte Publico Comarcal hace necesaria la intervención del Ejecutivo Municipal a efectos de hallar, con las autoridades Nacionales, una pronta solución.

Que, los Bloques del FRENTE PARA LA VICTORIA de

ambos Concejos Deliberantes de Viedma y Patagones hicieron llegar al señor Ministro de Trasporte de la Nación **Lic. Guillermo DIETRICH,** una misiva, solicitando la pronta resolución del servicio de transporte interurbano.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: Solicitase al señor Intendente Municipal, realice las gestiones necesarias ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, a los efectos de restaurar el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros de LA COMARCA VIEDMA – PATAGONES.
ARTICULO 2°: Enviase a través de la Presidencia del HCD, copia de esta RESOLUCION, al Ministerio de Transporte de la Nación, Concejo Deliberante ciudad de Viedma y Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma.
ARTICULO 3°: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2591.

(ANEXO NOTA ELEVADA AL MINISTRO DE TRANSPORTE).

1.15	4084-1399HCD/16	Bloque Frente Renovador. Proyecto de Resolución. Ref. Censo y Folletería. Concientización sobre tenencia responsable de perros.

VISTO:
La necesidad de reglamentar sobre la tenencia responsable de perros en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:
Que, debe reconocerse que se han hecho distintas demandas por parte de los vecinos y reclamos antes presentados por los diferentes concejales.
Que, los mismos están preocupados por la alarmante población de perros sueltos y el consecuente peligro que ellos originan para las personas en la vía pública.
Que, desde el Estado se debe buscar un equilibrio entre los derechos de los animales al cuidado y asistencia, como el derecho de los ciudadanos a la protección de su integridad física.
Que, por lo expuesto resulta necesario que se implementen, en un tiempo perentorio desde el Estado Municipal, medidas con el fin de garantizar la seguridad de la población del Partido de Patagones.
Que, se vería bien realizar un censo para hacer responsables a los dueños y a la vez dar folletería, en las distintas localidades del partido y concientizar sobre la tenencia de perros.
Que, aquellos propietarios que no puedan tener a sus mascotas en un lugar cerrado, al menos los tengan con bozales.
Que, a los mismos se les cobre una multa por incumplimiento de la tenencia responsable, en casa de negarse a pagarla se envíen al Juzgado de Faltas, y se cobren cuando el vecino hace un trámite ante el Municipio y tiene que tener el Libre Deuda.
Que, aquellas personas atacadas por un can presenten, ante la autoridad que corresponda, un certificado médico de mordedura para que así se puedan tomar medidas contra el propietario del perro que lo mordió.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un censo y de folletería para concientizar sobre la tenencia responsable de perros en el Partido de Patagones.
ARTICULO 2º: Que se cobren multas a los propietarios que no cumplan con las normas de tenencia y las mismas se envíen al Juzgado de faltas en caso de no ser pagadas.
ARTICULO 3º: Que el Área de Zoonosis proceda a realizar el Censo según el artículo 1º, a efectos de identificar las mascotas de los vecinos a través de un sistema de patente para el control canino.
ARTICULO 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2592.

(Agregado de un artículo).

1.16	4084-1400HCD/16	Bloque Frente Renovador. Proyecto de Resolución. Ref. S/ beneficio a bomberos voluntarios de viajar gratuitamente en ómnibus.

VISTO:
La nota presentada por los distintos cuarteles del Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:
Que, dado la cantidad de Bomberos Voluntarios en lo largo y ancho de toda nuestra provincia y país y al no percibir un salario para brindar sus servicios, se vería con agrado gestionar el beneficio ante las empresas de ómnibus tanto urbano como larga distancia para que puedan viajar gratuitamente.
Que, sería dar un trato igualitario a los bomberos en cuanto al personal policial que cuenta hasta con una Ley que les otorga este beneficio, teniendo en cuenta que el mismo es rentado y el voluntario no.
Que, la gran mayoría de bomberos deben viajar por razones de salud con tratamientos a largo plazo y otorgándoles este beneficio seria de mucha ayuda.
Que, como todos sabemos el tramo de Carmen de Patagones – Bahía Blanca, es cubierto solamente por el servicio de Ómnibus, que es privado y cuya tarifa no siempre es accesible a toda la población, menos aún para aquel voluntario que no cuenta con un ingreso mensual.
Que, el tema fue abordado en varios cuarteles del Partido, y todos expresaron la misma necesidad de poder concretar este beneficio.
Que, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, solicite ante las autoridades locales, Nacionales y Provinciales correspondientes, la gestión para lograr este beneficio para los Bomberos Voluntarios de nuestro partido y con la intención de que se pueda lograr el beneficio para todos los Bomberos voluntarios de todo el país.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad a través del área que corresponda atiende el requerimiento en cuanto a la petición de los bomberos voluntarios del beneficio de viajar gratuitamente en ómnibus tanto de corta como larga distancia.
ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente Resolución a las distintas Empresas de Omnibus

de la Comarca, a los Presidentes de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a la Federación de bomberos Voluntarios "Centro Sur", Presidente de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL Nº 2593.

II – **EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

1.17	4084-3991/2007	Intendente Municipal. Eleva Proyecto de Ordenanza Reglamentando la administración y funcionamiento del sector Industrial planificación de Carmen de Patagones. **ORDENANZA.**

VISTO:
Las Ordenanzas Nº 122 y su modificatoria Nº 144;

CONSIDERANDO:
Que, por la misma se dispone en su Anexo I el Reglamento del Sector Industrial Planificado en la localidad de Carmen de Patagones.
Que, es necesario modificar las condiciones de contratación en virtud de las actuales circunstancias socio económicas.
Que, ha intervenido la Secretaría de Desarrollo Territorial.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 8º del "Reglamento Administración y Funcionamiento – Inciso "C", que quedara redactado de la siguiente manera:
"INCISO C: Cada adquiriente de un lote en el Sector Industrial Planificado deberá a la firma del correspondiente boleto de compraventa integrar el 30% del valor del lote, el saldo restante en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, se podrá otorgar un periodo de gracia hasta dos (2) años de acuerdo a la ejecución del proyecto. Asimismo tendrá un plazo de dos (2) años para la ejecución del mismo, vencido el mismo sin que aquel se haya ejecutado, se tendrá por resuelta la venta realizada dando lugar al Municipio en su calidad de titular del lote a tomar nuevamente posesión del mismo, perdiendo el comprador los montos erogados hasta ese momento, quedando a favor del Municipio en carácter indemnizatorio sin lugar a reclamo alguno. Dicho plazo comenzara a contarse desde la firma del boleto de compraventa, momento en el cual tomara posesión del lote. La Autoridad de Aplicación podrá otorgar una prórroga del plazo de ejecución al adquiriente previa solicitud de este razonablemente fundada y justificada."
ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 21º del "Reglamento Administración y Funcionamiento, que quedara redactado de la siguiente manera:
"Artículo 21º: Por la financiación del lote se aplicara el 50% de la tasa de interés pasiva para plazos fijos que fije el Banco Provincia de la provincia de Buenos Aires".
ARTICULO 3º: Incorpórese a la Ordenanza Nº 122 en el "Reglamento Administración y Funcionamiento", el siguiente articulado:
"Artículo 22º: De acuerdo al interés del proyecto, refiérase a empresas que agreguen valor en origen, realicen tratamiento de efluentes, disposición de residuos, contratación de mano de obra, avances tecnológicos, entre otros, que oportunamente tenga en cuenta la Autoridad de Aplicación, se dispondrán beneficios extraordinarios como la ampliación del periodo de gracia y plazo de pagos, tasa de interés bonificada, descuentos sobre tasas municipales u otros que oportunamente pudiera acordarse."
ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA SEGUNDA SESION ORDIONARIA, SEPTIMA REUNION, DEL DIA 06/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2154

1.18	4084-1349HCD/16	Brand Graciela. Solicita venta definitiva de inmueble – Circ. I-A-FC-2-1.

PASE AL DPTO. EJECUTIVO.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

(Anexo Notas 205/16 – 206/16)

HACIENDA Y PRESUPUESTO.

1.19	4084-1381HCD/16	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara. E/ solicitud de donación de dos pick up marca Chevrolet a los Bomberos Voluntarios de Stroeder.

COMISIÓN DE HDA. Y PRESUPUESTO.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO 80

Nota 208/16 – Mónica Devia – Eleva trayectoria del Escribano Magdaleno Ramos.
ANEXO al Expediente 4084-528HCD/14 – APROBADO POR UNANIMIDAD.

Expediente 4084-528HCD/14 – HCD – Designación nombre Plazoleta en calle Hipólito Irigoyen "Intendente Magdaleno Ramos".
PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2º - APROBADO POR UNANIMIDAD.

VISTO:
La nota presentada por vecinos de Carmen de Patagones, Villalonga, Stroeder y de la Comarca, reclamando la necesidad de nombrar a una calle significativa de nuestra localidad con el nombre "Intendente Magdaleno Edgardo Ramos", y;

CONSIDERANDO:
Que, los firmantes aducen a este pedido en virtud de la relevancia que la persona del señor Magdaleno Edgardo Ramos ha tenido para la comunidad del Partido de Patagones, no sólo por las actividades políticas en las que se destacó y que son de público conocimiento, sino también por su calidad humana en relación con sus vecinos.
Que, Magdaleno Edgardo Ramos nació en Viedma – Río Negro- el 16 de marzo de 1934, y con el paso del tiempo fue ganándose el afecto de tantas personas y en su juventud lo apodaron cariñosamente como el "Negrito" Ramos.
Que, la persona de Magdaleno E. Ramos fue un personaje popular por

sus excelentes dotes deportivas, pero también se destacó por sus buenas calificaciones. Así fue como en el año 1952 siendo uno de los ocho mejores promedios del Colegio Nacional recibió una beca para la Ciudad Estudiantil, hecho que le dio la oportunidad de conocer en persona a la señora Eva Duarte (Evita) y a Juan Domingo Perón.

Qué, de la experiencia antes mencionada, Magdaleno E. Ramos, en vida y mientras le realizaban una entrevista periodística, manifestada "… esa temporada en la Ciudad Estudiantil me marcó para toda la vida… ¿cómo no podría ser peronista después de aquella experiencia, después de haber estado allí recibiendo el cariño de Evita y Perón?
Desde entonces militó en el peronismo.

Que, se recibió de abogado y notario en la Universidad Nacional de La Plata y mientras cursaba sus estudios universitarios se desempeñaba en la Dirección de Tierras y Colonias de la Provincia de Buenos Aires, en donde llegó a ocupar una Jefatura de Departamento desde 1973 a 1975, cargo que le permitió recorrer y conocer toda la zona Rural del Partido de patagones.

Que, vivió con su familia en Carmen de Patagones, ejerciendo por década su profesión de escribano como así también Delegado del Registro Provincial de las Personas con asiento en nuestra localidad.

Que, en el año 1992 fue Secretario de Gobierno durante la Intendencia de Don Haroldo Amado Lebed, desde 1993 a 1995 presidió el Honorable Concejo Deliberante y en ese mismo año fue elegido Intendente Municipal del Partido de Patagones hasta 1999.

Que, en 1988 fue designado representante de la Provincia de Buenos Aires en el Comité Interjurisdiccional del Ente para la Construcción de la Nueva Capital (ENTECAP), cargo para el que fue propuesto por el Honorable Concejo Deliberante en el marco de la Ley de Capitalización Federal impulsada por el entonces Presidente de la Nación, Dr. Ricardo Raúl Alfonsín.

Que, su intervención en la política social lo muestra como claro ejemplo del alto compromiso para su comuna, resaltando su permanente respaldo para con los productores de la zona; en salud con la creación de la carrera médico hospitalaria; las constantes gestiones para apalear las crisis de emergencias agropecuarias, entre otras tantas acciones.

Que, ante los fundamentos expuestos anteriormente se trató de tomar conocimiento, a través de la Secretaria de Obras Públicas, de calles del ejido urbano que aún no tengan nombres y como resultado surgieron algunas pocas de tramos pequeños así como algunos espacios verdes existentes sin nombre, como por ejemplo, el conjunto de plazoletas ubicadas a ambos lados de la Avenida Hipólito Irigoyen en cercanía al Puente Basilio Villarino.

Que, sería oportuno y dada la trascendencia de quien en vida fuera Magdaleno E. Ramos e interpretando como calle o un espacio público significativo, la plazoleta antes mencionada debería llevar el nombre de "Intendente Magdaleno Edgardo Ramos".

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Designase, por vía de excepción, a las Plazoleta ubicada en la Avenida Hipólito Irigoyen, comprendida por las calles: Boulevard Mariano Moreno; Leonardo Costa; José María Mascarello e Hipólito Irigoyen respectivamente, con el nombre "Intendente Magdaleno Edgardo Ramos".
ARTÍCULO 2º: Resguárdese como material biográfico, la presente ordenanza junto con su Anexo en el "Banco de la Memoria" creado por Ordenanza Municipal Nº 1640 y, todo material que en el futuro ingrese a la Municipalidad de Patagones para enriquecer biográficamente a quien en vida fuera Don Magdaleno Edgardo Ramos.
ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA SEGUNDA SESION ORDIONARIA, SEPTIMA REUNION, DEL DIA 06/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2155

Expediente 4084-150HCD/12 – Pte. CEMMEP – Sdo. Se dicte Ordenanza adjudicación de terreno.
PASE AL DEPTO. EJECUTIVO – APROBADO POR UNANIMIDAD.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

Pte. Bloque Cambiemos – Informando que el Concejal Madarieta Marcos, integrara la Comisión de Becas y Boleto Estudiantil.

Pte. Bloque Unión por Patagones – Informando que el Concejal Skrt Guillermo, integrara la Comisión de Becas y Boleto Estudiantil.

Pte. Bloque FJPLV - Informando que el Concejal Lenschow Fernando, integrara la Comisión de Becas y Boleto Estudiantil.

Pte. Bloque PJ – La Juan Domingo - Informando que el Concejal Honcharuk Marcelo, integrara la Comisión de Becas y Boleto Estudiantil.

Pte. Bloque Frente Renovador - Informando que la Concejal Ruppel María, integrara la Comisión de Becas y Boleto Estudiantil.

Pte. UCR – Cambiemos - Informando que el Concejal Guanca Mario, integrara la Comisión de Becas y Boleto Estudiantil.

Nota Intendente Municipal – Informando integrantes de la Comisión de Becas y Boleto Estudiantil, a saber:

Intendente: Ing. Zara José Luis.
Suplente: Maximiliano Evangelisti.
Trabajadora Social: Trinidad Peralta.
Consejo Escolar: Boelter Rodrigo (Presidente) – Minor Nancy (Vocal).

Notas para conocimiento del Cuerpo.
Pte. H.C.D. Notas Nº 026/16 - 032/16 - 047/16 - 056/16.

La 2ª Sesión Ordinaria del día de la fecha, culmino a las 14:35 horas.

PAOLA A. GOROSITO LABAT
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones

RICARDO E. MARINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones